



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/012/2021.

Asociación Civil: **DATO PROTEGIDO**
A.C.

Asunto: Se recibe correspondencia y se ordena.

Notificación

En Querétaro, Querétaro, a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----


Lic. Miguel Sergio Leroy-López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial.”



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/012/2021.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Se recibe correspondencia y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal de las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se advierte que han sido exhibidas diversas documentales tendientes a acreditar la liquidación y disolución de la asociación denominada DATO PROTEGIDO A.C.,¹ constituida con el objeto de brindar apoyo en el Proceso Electoral Local 2020-2021, a la persona de nombre DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO quien obtuvo registro como aspirante a candidatura independiente.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, **Acuerda:**

Primero. Liquidación y disolución de la Asociación Civil. Se procede a efectuar el análisis de la documentación exhibida con la finalidad de acreditar la liquidación y disolución de la Asociación Civil, con la finalidad de determinar si la misma resulta idónea, pertinente y suficiente, para acreditar la extinción jurídica de dicha persona moral.

En ese sentido, obra en autos copia certificada de la escritura pública número 12690 (doce mil seiscientos noventa), del diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, pasada ante la fe pública del Licenciado José Luis Martínez Lozano, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 4, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial en el municipio de Xilitla, San Luis Potosí, mediante la cual se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de la Asociación Civil del veinticinco de febrero de dos

¹ En adelante la Asociación Civil.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

mil veintidós, en la que se aprobó por unanimidad de los miembros de la asamblea llevar a cabo la disolución de la Asociación Civil, así como la cancelación de la cuenta bancaria vinculada con la misma.

Aunado a lo anterior, **DATO PROTEGIDO** en su carácter de responsable del seguimiento en el procedimiento que nos ocupa, exhibió con la finalidad de acreditar la cancelación de la cuenta bancaria 65-50840267-0, aperturada en Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México,² los documentos siguientes:

- Original de escrito del tres de noviembre de dos mil veintidós, dirigido a Banco Santander, firmado por **DATO PROTEGIDO** y **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** mediante el cual solicitan la cancelación de la cuenta bancaria 65-50840267-0.
- Original de ficha de depósito del quince de diciembre de dos mil veintidós, expedida por Banco Santander por depósito en efectivo por la cantidad de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 M.N.); depósito efectuado para cubrir saldo negativo en cuenta y poder efectuar la cancelación.
- Original de constancia de finiquito del quince de diciembre de dos mil veintidós, expedida por Banco Santander por cancelación de cuenta, en que se determina a partir del depósito de \$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 M.N.) efectuado para cubrir saldo negativo en cuenta, un saldo a favor por \$19.20 (diecinueve pesos con veinte centavos).

Es importante establecer, que el saldo a favor por la cantidad de \$19.20 (diecinueve pesos con veinte centavos), no se considera activo de la asociación civil, ya que no se trató de una aportación a esta para el cumplimiento de sus fines durante el proceso electoral, sino es resultado de la cantidad que se tuvo que pagar para poder efectuar la cuenta bancaria al existir un saldo negativo, con motivo del pago de comisiones bancarias generadas por el manejo de cuenta.

No pasa desapercibido que, el responsable no aporta documento alguno que acredite haber efectuado a la fecha la modificación de sus actividades ante el Servicio de Administración Tributaria, sin embargo, de conformidad con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 29 y 30 de su Reglamento, queda bajo la más estricta responsabilidad de la

² A partir de este punto se referenciará como Banco Santander.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Asociación Civil, efectuar ante el Servicio de Administración Tributaria los trámites que resulten pertinentes derivado de la modificación de su objeto social.

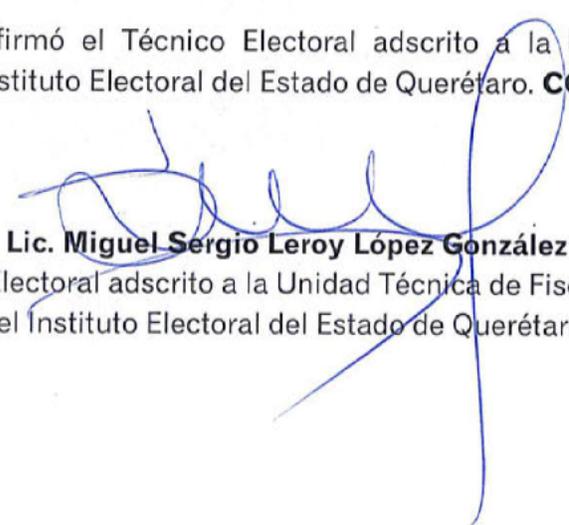
Concluyendo entonces de lo expuesto que, se tiene que la Asociación Civil ejecutó las acciones necesarias para llevar a cabo su liquidación y disolución en el ámbito jurídico, teniendo por consumado el motivo de inicio del presente expediente; por lo que, una vez efectuadas las notificaciones correspondientes que deriven de esta determinación, se tendrá por concluido el trámite del presente expediente, llevando a cabo su cierre y archivo como asunto concluido.

Segundo. En ese sentido, se ordena:

- a) Notificar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, que la asamblea de la Asociación Civil aprobó la modificación de su objeto social desvinculándose de la materia electoral.
- b) Notificar el contenido del presente proveído a **DATO PROTEGIDO**

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado se girar los oficios **UTF/122/2023** y **UTF/123/2023**; así como, hágase del conocimiento del público en general a través de los estrados del Instituto, de conformidad con los artículos 50, fracciones I y II, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN